

tuación social dada. Stone es profesor en Sidney (Australia), pero ha estudiado con Pound en Harvard y ha adoptado la teoría del derecho americano.

Otra personalidad de suma importancia es la de Yntema, que con Cok y otros sigue la tradición sociológica del Derecho. No obstante, quizás la personalidad más importante sea la de Cairn, quien ha puesto los fundamentos de una teoría jurídica de carácter sociológico partiendo del punto de vista de que no el derecho, sino las existencias humanas concretas en sus relaciones concretas, constituyen el factor fundamental del orden. Hoy la jurisprudencia, en su dimensión técnica, propende a adquirir un carácter científico partiendo de estas valoraciones sociales. La obra de Cairn que más ha llamado la atención en este sentido es la titulada *The theorie of legal sense*. En esta obra insiste el autor en la posibilidad de encontrar los principios básicos de los cambios jurídicos, teniendo en cuenta que tanto el derecho como en general la cultura son productos humanos, resultado de una actividad, y que esta actividad puede y debe ser reducida a supuestos facticios concretos previsibles. La orientación de Cairn tiene cada día mayor éxito por el profundo acuerdo con la mentalidad americana.

Otro autor de sumo interés es Hall. Hall sostiene la necesidad de encontrar

un derecho orientado hacia las mejores soluciones, de acuerdo con las exigencias de felicidad individual implícitas en una sociedad democrática. Recuérdese que su obra se titula *The living law of democratic society*.

En los países escandinavos la línea básica de discusión la ofrece la llamada escuela de Upsala, que profundiza cada vez más en la valoración de personas, hechos y normas en cuanto ingredientes del derecho, intentando averiguar en qué medida todos estos ingredientes están o pueden estar determinados por las situaciones sociales concretas. Ha ejercido una cierta influencia la teoría alemana; se puede citar como ejemplo la influencia de Teodoro Geiger.

Es importante el auge que está adquiriendo en Escandinavia la aplicación de la lógica al problema jurídico de la normatividad. Por influencia de las orientaciones de la semántica jurídica, además de la influencia del círculo de Viena, se llega cada día más a una cierta combinatoria jurídica en la que las estructuras formales se construyen como relaciones lógicas de símbolos. Puede ser característico en esta orientación, tanto más cuanto que se mantiene en límites prudenciales, Lahtinen, la personalidad más descollante, sin duda, de la ciencia jurídica de los países escandinavos.—E. T. G.

B) HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLITICO Y SOCIAL

SAITTA (Giuseppe): *Antonio de Ferrariis, detto il Galateo*, en «Il Saggiatore», año V, núm. 3-4, págs. 371-378.

Es singular la personalidad de Antonio de Ferrariis, llamado el Galateo, cuya obra, por la riqueza de pensamiento y por la nobleza de sentimientos, supera no sólo a la de los más notables educadores del Renacimiento italiano, sino también a muchos otros de los que escribieron después. Sus convicciones están animadas por una gran pasión y una dialéctica simple, y a la vez sutil, de carácter concreto, que preludian una renovación total en el ámbito pedagógico, renovación que proviene de la posesión plena de un idealismo superior, que a su vez enlaza con la idea motriz de una edu-

cación totalmente italiana en la forma y en el espíritu. La interpretación que el Galateo da a la italianidad encerrada en sus principios pedagógicos, equivale a la máxima austeridad espiritual, al trabajo intelectual depurado y a un idealismo constante y superior en beneficio de la humanidad. El análisis de una de sus obras más interesantes. *De educatione filiorum regum*, atestigua, de modo suficiente, lo que venimos diciendo. Hay, incluso, para nuestro punto de vista actual, una gran severidad en la pedagogía de Ferraris. Compara los sistemas de educación francés y español, y de aquí obtiene las bases críticas para la defensa de su sistema italiano. Los franceses educan a sus hijos en una vida disoluta, la licencia de los jóvenes, la falta de estudio, la libertad que les otorgan los

preceptores. De los españoles se puede decir algo parecido. El Galateo se queja del descuido con que los padres ponen en manos de preceptores inadecuados los estudios de los hijos. Esta facilidad es la base de una educación popular que al autor italiano le repugna, ya que, sin perjuicio de la generalidad, definiendo un fundamento aristocrático en la educación. Hay de continuo en su obra llamamientos a una educación latina, que el autor asocia con la herencia de las humanidades clásicas, cuya presencia era en él constante.

Aunque Ferraris tiene perceptibles puntos de vista medievales, hay en él elementos de una gran novedad, que son los que principalmente nos interesan. Estos elementos nuevos radican en la fe, en la inteligencia y en los ideales como motor de las acciones humanas, individuales y colectivas y la confianza que toda la obra transparenta en una cierta ingenuidad o sinceridad de espíritu, que hace que la propia crítica del Galateo carezca de elementos negativos. Sus libros, testimonio de una persona de elevado carácter, la aproximan al espíritu crítico del mayor de los humanistas, del Padre y Fundador de la crítica moderna, Lorenzo Valla.—E. T. C.

PASINI (Dino): *La concezione della storia e dello Stato in Kant e in Herder*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», 1955, fascículo IV, páginas 466-485.

El 4 de enero de 1785, en la *Allgemeine Literaturzeitung*, apareció la recensión de Kant a la primera parte de *Ideen zur Philosophie der Geschichte* de Herder. En febrero del mismo año, K. L. Reinhold contestó violentamente a esta recensión. Aparecida la segunda parte de la obra de Herder, donde se contienen críticas a la filosofía de la Historia de Kant, éste también publicó la recensión de la última parte de las *Ideen*.

Las opiniones en contraste son: por parte de Kant, que la finalidad de la cultura no puede ser la conquista de la felicidad, sino la formación de una Constitución estatal, o sea, finalmente, la fundación de un orden jurídico universal, para aumentar la legalidad y racionalidad de las acciones humanas. La Historia así resulta ser una sucesión de formas de vida estatal, que culminan en el «Estado en general», o Estado como

idea. En este sentido, el Estado kantiano no puede considerarse un simple instrumento de garantía del Derecho. Para Herder, por el contrario, el fin de la naturaleza es la felicidad de los hombres. Cada individuo tiene su derecho y su necesidad, y la Providencia no se propone la uniformidad, sino, siempre, creaciones nuevas y diversas.

Criticando la concepción de Kant, quien había afirmado que el hombre es como un animal, que necesita un amo, decía Herder: «Para la filosofía de la Historia de la humanidad no hay un principio más fácil, pero más lamentable.» El fin de la Historia no puede encontrarse solamente en la especie humana, sino también en sus individuos. A lo que Kant respondió que «especie no significa sino la característica en que deben concordar, precisamente, todos los individuos entre sí». Finalmente, Pasini examina las diversas opiniones de Herder a propósito de la política y de la Patria.—R. C.

HOPKINS (Vincent G.): *The conservative concern*, en «Thought». Primavera 1956, vol. XXXI, núm. 120, páginas 27-54.

Prescindiendo de factores psicológicos y orgánicos, los puntos de vista del liberalismo y conservadurismo, en sentido amplio, son las dos reacciones humanas al factor cambio. El incidente histórico que cristalizó estas dos actitudes hacia el cambio en los órdenes político y social, en tiempos relativamente recientes, fué la Revolución Francesa.

Según la obra de Edmund Burke *Reflections on the Revolution in France*, los principios del conservadurismo son: la consideración de que las bases de la sociedad son morales y religiosas; el hombre tiene una naturaleza limitada y compleja; la ley suprema es una limitación al poder y sirve de guía en la vida social; lo político tiene una importancia secundaria; acercamiento a los problemas del hombre en sociedad; apartamiento de los planes abstractos. Otros principios, no tan básicos, pero más aparentes, consisten en el respeto a toda clase de derechos, acentuando el énfasis en los deberes que corresponden a estos derechos y un sentido de continuidad de las naciones. Pero, como afirmaba Metternich, «los principios conser-